

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0091-2021/SBN-GG

San Isidro, 10 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00039-2021/SBN-GG-UTD de fecha 8 de setiembre de 2021, de la Unidad de Trámite Documentario; Informe N° 00731-2021/SBN-OPP de fecha 9 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00261-2021/SBN-OAJ de fecha 9 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 042-2020/SBN-GG del 24 de julio de 2020, se aprobó la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la cual tiene por finalidad regular una adecuada y ordenada gestión documental en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la precitada Directiva fue modificada con las Resoluciones Nros. 0028 y 0064-2021/SBN-GG de fechas 9 de abril y 23 de julio de 2021, respectivamente, a través de las cuales se dispuso la incorporación del punto 9.4.5 en el numeral 9.4 y se modificó el punto 6.2.3 del numeral 6.2 con el cual se dispuso que las solicitudes que ingresen después de las 16:30 horas o en día no laborable se consideran como presentadas el día hábil siguiente, entre otros extremos;

Que, la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN del 28 de junio de 2017, a través del literal a) del numeral 6.3.7 y el literal a) del numeral 6.3.4 de sus Disposiciones Específicas, establece que los documentos normativos aprobados se revisarán en forma obligatoria una vez al año y cuando corresponda su actualización de acuerdo a los criterios de mejora continua, modernización y simplificación, o por la posibilidad de mejora de los documentos normativos como resultado de los cambios que se produzcan o según norma legal pertinente y serán aprobados por el Gerente General, para cuyo efecto deben contar con los informes técnicos y legales de los órganos correspondientes, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante el Informe N° 00039-2021/SBN-GG-UTD de fecha 8 de setiembre de 2021, la Unidad de Trámite Documentario sustenta que es necesario modificar el punto 6.2.3 del numeral 6.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", al estar en contra del pronunciamiento del Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, quien mediante Resolución N° 0481-2021/SEL-INDECOPI confirmó la Resolución N° 0265-2020/CEB-INDECOPI, en el extremo que declaró barrera burocrática ilegal la limitación de remitir solicitudes a través de medios de transmisión de datos a distancia como correo electrónico, únicamente en el horario institucional de atención presencial al público; asimismo, señala que a criterio de la mencionada Sala, tal limitación contraviene lo dispuesto en el artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que considera presentados los documentos remitidos por medios de transmisión de datos a distancia en la fecha de envío de la documentación, sin limitar ni restringir la presentación de tales documentos al horario de atención presencial al público de la entidad administrativa, es así que el colegiado advierte que dicho artículo no puede ser interpretado de manera restrictiva, sino más bien de manera amplia en beneficio de los administrados; en tal sentido, concluye que resulta necesario modificar el numeral 6.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG;

Que, a través del Informe N° 00731-2021/SBN-OPP de fecha 9 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la modificación del numeral 6.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", expresa que la propuesta normativa ha sido elaborada de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN y a su vez, guarda relación con las actividades y metas institucionales del Plan Operativo Institucional 2021 versión 2 de la Unidad de Trámite Documentario, como es la Actividad 5.1.6 mejora de la calidad del servicio al ciudadano y la Actividad 5.1.7 proposición de directivas relativas a la información, gestión y administración documentaria;

Que, con el Informe N° 00261-2021/SBN-OAJ de fecha 9 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre el proyecto de modificación del numeral 6.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBNGG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", propuesta y sustentada por la Unidad de Trámite Documentario, la misma que se encuentra acorde a la decisión del Tribunal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI prevista en la Resolución N° 0481-2021/SEL-INDECOPI, y a la Directiva N° 002-2017/SBN denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada con la Resolución N° 051-2017/SBN; debiendo ser aprobada por el Gerente General al ser de alcance interno institucional;

Que, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos, resulta necesario modificar el numeral 6.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", en los alcances propuestos por la Unidad de Trámite Documentario;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Trámite Documentario; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2017/SBN, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la facultad prevista en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y, estando a la propuesta de la Unidad de Trámite Documentario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6.2 de la Directiva N° 00002-2020/SBN-GG denominada "Disposiciones para la Gestión Documentaria en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 042-2020/SBN-GG y modificada por las Resoluciones Nros. 0028 y 0064-2021/SBN-GG, en los términos siguientes:

"6.2. RECEPCIÓN DOCUMENTAL VIRTUAL

(...)

6.2.3. Las solicitudes que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran presentadas ese día hábil. Las solicitudes que ingresen en día no laborable se consideran como presentadas el primer día hábil siguiente."

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

UTD

Firmado por:

Gerente General